RESOLUCIÓN RECTORAL 045

(15 de enero de 2026)

Por medio de la cual se justifica una contratación Directa

El Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que, es función del rector de la Institución, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, es un establecimiento público de educación Superior del orden distrital, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con certificación de calidad en sus procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que respondan a las necesidades de la región y del país.

Que, en el plan estratégico de Desarrollo Institucional 2023-2026" Tradición, Transformación Innovación" enmarcado en la dimensión estratégica 5 "crecimiento con eficiencia y sostenibilidad" tiene como uno de los objetivos generales: "Modelo Administrativo y financiero Institucional diseñado, aprobado, divulgado e implementado que permita una gestión más eficiente que impulse la solidez y sostenibilidad financiera. Fuentes de ingresos fortalecidas y diversas que contribuyen a la sostenibilidad y crecimiento Institucional"

Que, lo anterior se logra gracias al proyecto 4.1.1 "una gobernanza para la transformación" que tiene como objetivo la Modernización del modelo de gobierno y gobernanza que propicie mecanismos de construcción colectiva, transformación digital, seguridad jurídica y relacionamiento con el ciudadano en el marco de una cultura del servicio que se caracterice por el buen trato, la oportunidad y la efectividad.

Que, el 05 de mayo de 2020, la DIAN a través de la Resolución 000042, determinó el nuevo calendario aplicable para iniciar el registro y habilitación en el servicio informático electrónico de validación, y este estableció que la fecha máxima para la Instituciones educativas fuera el 01 de octubre de 2020. Ante tal situación al Institución público el proceso de selección de mínima cuantía 047 de 2020, el cual dio como resultado el

contrato VAD 773 de 2020 con la empresa FACTURE S.A.S, cuyo objeto a contratar era: “prestación del servicio para la implementación del sistema de facturación electrónica para la Institución Universitaria Pascual Bravo”, con el cual se dio cumplimiento a la nueva obligación estipulada. La Institución Universitaria, con el ánimo de mejorar los procedimientos administrativos, considero importante implementar la herramienta informática de facturación electrónica, la cual es una herramienta computacional y/o solución informática que soporta las transacciones de venta de bienes o servicios con el cumplimiento de ciertas condiciones que facilitan el control de la información por parte de la DIAN.

Que, el Decreto 2242 de 2015, “por medio de la cual se reglamenta las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificaciones y control fiscal”, establece que todas las entidades están obligadas a recibir la factura electrónica en formato de generación XML estándar establecido por la DIAN, y que la factura electrónica que se expide deberá ser entregado a la DIAN dentro de un término máximo de 48 horas, por intermedio de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN, para lo cual es necesario que se haya suscrito un acuerdo comercial con este tercero.

Que, la ley de financiamiento 1943 de 2018, introdujo nuevos lineamientos de facturación electrónica. De igual forma la ley 2010 de 2019, modificó entre otros el artículo 616-1 del estatuto tributario, el cual establece nuevas reglas sobre la implementación de la facturación electrónica a partir del 2019 para lo cual advierte que la DIAN a través de resoluciones posteriores señalará quiénes son los contribuyentes que deberían expedir factura electrónica.

Que, la implementación realizada le permitió a la Institución contar con facturación electrónica a través de la API ESTANDAR – SEVEN, la cual enlazo el sistema de facturación electrónica de FACTURE S.A.S con el aplicativo actual SEVEN ERP adicionalmente permitió parametrizar las facturas o tipo de documento, la recepción no automatizada de facturas y la disponibilidad del servicio de emisión a través del API ESTANDAR.

Que, de esta manera la Institución ha venido dando cumplimiento a los requerimientos que con motivo de la facturación electrónica han venido siendo incorporados por la DIAN.

Que, a través de la resolución 0000165 del 1 de noviembre del 2023 la DIAN consideró nuevas directrices que deben implementarse en materia de facturación electrónica por lo que para la presente anualidad se requiere de la renovación del servicio de mantenimiento, soporte remoto, emisión de documentos y certificación para firmas del aplicativo PL-COLAB FACTURE para la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Que, FACTURE S.A.S es una compañía colombiana con 12 años de experiencia en el desarrollo y diseño de “soluciones de software innovadoras” para agilizar y optimizar los procesos empresariales a través de la colaboración electrónica y el intercambio electrónico de información, promoviendo además la estrategia de cero papeles. Las soluciones que ofrecen se enfocan en facturación electrónica, gestión de pagos y recaudos inteligentes para procesos de conciliación automatizado. FACTURE fue además una “de las primeras empresas autorizadas por la DIAN para ser proveedor tecnológico de Facturación electrónica con la resolución No. 002548 del 7 de abril de 2017.

Que, el cumplimiento de la Institución en materia de facturación electrónica se logró gracias a la parametrización del aplicativo PL- COLAB, de propiedad exclusiva de la FACTURE S.A.S. y de posteriores modificaciones y ajustes ordenamos por la resolución DIAN 000167 del 31 de diciembre de 2021 con el sistema de administración financiera SEVEN ERP que utiliza la institución. Dado lo anterior resulta conveniente para la institución continuar contando de manera ininterrumpida con el sistema de facturación electrónica con FACTURE SAS ya que son la única empresa con la cual el sistema se financiero se encuentra parametrizado y sincronizado situación que alterarse generaría caos en el cumplimiento fiscal. En razón de lo expuesto resulta acertado adelantar este proceso de contratación bajo la modalidad directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Que, el objeto del referido contrato será: “Servicio de emisión de documentos, certificación para firmas del aplicativo PL-COLAB FACTURE para la Institución Universitaria Pascual Bravo.”

Que, para la celebración de dicha contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1197 del 14 de enero de 2026, expedido por la Dirección financiera.

Que, los documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Dirección Jurídica de la Institución.

Que, con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto Administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente con el FACTURE S.A.S, con Nit: 900.399.741-7, la “Servicio de emisión de documentos, certificación para firmas del aplicativo PL-COLAB FACTURE para la Institución Universitaria Pascual Bravo.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor inicial de la contratación se estima en la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (**$20.720.409,55**) IVA INCLUIDO

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el dieciséis (15) de enero del año dos mil veintiséis (2026)

Original firmado por

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA

Rector Proyectó: Andrea Jaramillo Molina - Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma